

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado en término.- Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 26 de abril de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, se RESUELVE:

1º) ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del Matrimonio Civil, promovido por el señor OSWALDO ENRIQUE MARTELO USECHE , a través de apoderado judicial contra la señora CINTHIA KRISS ACOSTA RODRIGUEZ , quienes contrajeron matrimonio civil en la Notaría Sexta de esta ciudad el día 09 de octubre de 2009.

2º) En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

3º) Notifíquese personalmente del presente auto a la Procuradora Judicial Quinta de Familia y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

4º) Requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado, sopena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
Jueza.-  
Ndn/

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d53876a4ab017bbec9d6e74f4be6b8a1b358b5f5098a091aa950d3aecb48c13f**

REF: 080013110008-2021-00083-00  
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO 00083-2021  
AUTO ADMITE DEMANDA-

Documento generado en 26/04/2021 08:54:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**